Asunción, 25 de febrero de 2011.-

DICTAMEN Nº 18/11

Señor
Prof. Dr. **LUIS MARÍA BENITEZ RIERA,** Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: C.E. PAC Nº 07/2011 "Adquisición de Software Especial de Encriptación"

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado Contratación por Excepción, cuyos datos expongo a continuación:

- **PAC. Nº:** 07/2011.
- **Denominación del llamado:** "Adquisición de Software Especial de Encriptación"
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción).

Que de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual dice: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1)., 2).3),4),5),6),7),8),9)., 10) ...Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley*".

Teniendo en cuenta lo estipulado legalmente se procede a dictaminar sobre la correspondencia de la contratación referenciada.

Abog. JULIAN PATIÑO
Asesor U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Lu Edhima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones - CSJ

Asunción y Testanova
Cuarto Piso – Torre II
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
contrataciones@pj.gov.py

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

Actualmente la Corte Suprema de Justicia se encuentra desarrollando el proyecto de Tercerización de Cobro de Tasas Judiciales, el cual se pretende implementar el presente año a través de la Dirección Financiera.

Por la delicadeza de la información a procesar, y del servicio solicitado el cual se refiere a cobro de tributos, el sitio web debe ser protegido y para eso existen software especiales de encriptación que como su nombre lo indica, encriptan la comunicación entre el cliente y el proveedor (Poder Judicial) con lo cual se asegura tanto la comunicación como la seguridad de las transacciones.

En este sentido y tal como claramente lo informa la Dirección de Informática y Sistemas de la Corte Suprema de Justicia, el software mencionado es proveído por la empresa **Information Security Services S.A. (ISS)** que es reseller (representante) exclusivo del producto para el mercado paraguayo.

Cabe resaltar que la mencionada empresa se encuentra validada por CERTISUR S.A., propietaria de la licencia y el software ofrecido por la misma garantiza los siguientes servicios de seguridad:

- **Autenticación:** asegura la identidad del servidor en la comunicación.
- **Confidencialidad:** asegura que la información transmitida en la comunicación entre el cliente y el servidor sólo sea legible por estos interlocutores.
- **Integridad:** asegura que la información transmitida en la comunicación entre el cliente y el servidor no haya sido alterada en la red.

Además de lo enunciado la utilización del mencionado software, está comprobada en varias instituciones del estado, tales como la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la cual intercambia información con todas las instituciones del estado y todos los

Abog. JULIAN PATIÑO
Asesor U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Alonso y Testanova
Cuerpo Pleno - Piso Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: uoc@pj.gov.py

Created with nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

...cipios del país en la red y los datos transmitidos han sido fiables desde su origen hasta el ...tino.

Teniendo en cuenta lo expresado, se solicita la contratación de la empresa **Information Security Services S.A. (ISS)** de conformidad al siguiente detalle:

Information Security Services S.A. (ISS)	Adquisición de Software Especial de Encriptación Servicio de Apoyo de Validación	24 meses

Cabe mencionar que el presente proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Artículo 33°.- Casos de Excepción, el cual dice: "*...Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...;* y en el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas" el cual dice en su *Art. 70° Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u otros Derechos Exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración, 2.) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase y 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;* y

Abog. JULIAN PATIÑO
Asesor U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Irala Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 420440
Fax: 595 21 424571
Correo electrónico: contrataciones@csj.gov.py

Created with nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

Además la Unidad Operativa de Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el Departamento técnico correspondiente por lo que se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice ...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*;

Por lo tanto es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, también se autorice el llamado en la modalidad prevista y se apruebe la contratación de la empresa Information Security Seruices S.A. (ISS), para la provisión del software de encriptación para la red de la Corte Suprema de Justicia [1]

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.-

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abog. Julián Patiño
Asesor Jurídico UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán
Directora UOC

Adjunto: Copia de Licencia **CERTISUR S.A.**, copia del Presupuesto de la empresa **Information Security Seruices S.A. (ISS)**, Informe Técnico de la Dirección de Informática, Dictamen de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Victor Manuel Sosa
Consejo de Superintendencia

RB-02-11.
10:40hs

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 434450
Fax: 595 21 434577
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

1. Según Art. 13 inc. b de la Ley 3439/07, Decreto reglamentario de la Ley 2051/03.

Created with nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional